AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(28 de septiembre de 2026)

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 037 DE 2026, **PARA CONTRATAR "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".**

LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024

SE PERMITE CONVOCAR:

A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O FIGURAS ASOCIATIVAS, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PARA QUE PRESENTEN SUS PROPUESTAS EN EL MARCO DEL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- NÚMERO DEL PROCESO: SA-037-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

El servicio a contratar, se prestará en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones del servicio a contratar corresponden a las descritas en el **ANEXO TÉCNICO** el cual hace parte integral del presente documento.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual.
3. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
6. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
10. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
11. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
12. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
16. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
17. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
18. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
19. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
20. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
21. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
22. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
23. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asistir a las reuniones que solicite la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, con el fin de establecer condiciones de ejecución contractual.
2. Presentar muestra de piezas que contengan los diseños aprobados por la Oficina de Comunicaciones, la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales no certificará pago de bienes que no hayan sido previamente aprobados.
3. Ejecutar el objeto contractual en los términos establecidos de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado con la Dirección de Gestión Comunal Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales.
4. Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios incluidos en el ítem “Especificaciones del objeto a contratar” cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, la cual es parte integral del contrato.
5. Realizar reposición de elementos que no cumplan con condiciones de calidad y presentación, en el lugar que requiera la Dirección de Gestión Comunal Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales; la entrega de los mismos debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, la reposición no genera costo adicional para el Municipio
6. Contar con disponibilidad de los buses y conductores durante el desarrollo de las actividades donde se requiere el servicio de transporte. El contratista asumirá gastos de combustible, peajes, alimentación y estadía, si hay lugar a ello, de los conductores; así como cumplir con los requisitos técnicos habilitantes presentados en la oferta, al momento de la ejecución contractual.
7. Garantizar la entrega de los bienes y prestación de servicios, con excelentes condiciones de calidad, salubridad y presentación.
8. Tener en cuenta que la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca, no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar.
9. Tener en cuenta que, en caso de suspensión por fuerza mayor de los servicios, el contratista deberá acordar con el supervisor del contrato la ejecución posterior de las actividades señaladas sin generar costos adicionales.

10. Asumir la totalidad de los gastos que se genere con ocasión de transporte de personal, insumos y suministros, a cada lugar en zona rural o urbana del municipio, de acuerdo con la actividad a realizar en relación con el objeto contractual.
11. Presentar al supervisor del contrato el informe final de ejecución, acompañado de los soportes correspondientes, incluyendo la relación de bienes y servicios entregados, listados de recibido cuando apliquen, registro fotográfico y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el municipio de Mosquera para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
13. Suministrar los alimentos, refrigerios, bebidas y demás servicios de alimentación en las cantidades, horarios, condiciones, características y lugares establecidos en la ficha técnica, garantizando condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, manipulación, conservación, transporte y presentación, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable.
14. Garantizar el alojamiento en las condiciones, cantidades, características, ubicación y fechas establecidas en la ficha técnica, incluyendo la disponibilidad y entrega oportuna de las habitaciones requeridas, así como las condiciones de limpieza, seguridad, salubridad y demás servicios asociados al hospedaje contratado.
15. Abstenerse de reproducir, modificar, utilizar o divulgar logos, símbolos, piezas gráficas, mensajes institucionales o demás elementos de identidad visual del Municipio sin la aprobación previa de la dependencia competente y/o del supervisor, de acuerdo con los lineamientos institucionales suministrados.
16. Atender y solucionar oportunamente las novedades, requerimientos o situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato y que sean informadas por el supervisor, adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades.
17. Cumplir las medidas de seguridad, prevención, atención de emergencias, gestión del riesgo y demás protocolos aplicables al desarrollo de las actividades, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados y las instrucciones impartidas por la entidad, garantizando las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios a los participantes.
18. Garantizar durante la ejecución de las actividades el adecuado manejo, recolección y disposición de residuos generados con ocasión de los servicios contratados, así como mantener en condiciones adecuadas de orden y limpieza los espacios utilizados.
19. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención y mitigación.
20. Cumplir las demás obligaciones e instrucciones que, en el marco del objeto contractual, sean impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la correcta ejecución del contrato, se encuentren dentro de su alcance y no impliquen modificación del objeto.
21. Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias, ambientales, de transporte, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo y demás normas vigentes que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MUNICIPIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en ningún caso pueda exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato es por la suma de SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($707.419.383,58), suma que incluye el IVA, los costos directos e indirectos y todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, derechos y demás costos y gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato y que sean de cargo del contratista.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.

La presente Selección Abreviada se encuentra amparada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2026000254	22/09/2026	$707.419.383,58

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO:

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Mosquera efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, los acuerdos comerciales actualmente vigentes, aplican de la siguiente manera para la presente contratación:

Acuerdo		Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable	Excepciones
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERÚ	Bienes y servicios $25.706.187.670 COP	
	MÉXICO	NO APLICA	
CHILE		Bienes y servicios 1.825.530.678	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		Bienes y servicios 1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		Bienes y servicios 1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	

ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y servicios 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios 1.825.530.678	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ISRAEL		*Servicios 250.000 DEG*	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Es Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del Límite Inferior de la Menor Cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA		Bienes y servicios 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61

El cuadro comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del acuerdo por parte de la corte constitucional para su entrada en vigor, en este sentido, las condiciones comerciales que se viene aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las misma que se venían aplicando en el acuerdo multipares de los países andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustente este entendimiento de transición. La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorga a los bienes y servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad. La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo Comercial	País	Capítulo de compras públicas del Acuerdo Comercial	Ley	¿El Acuerdo comercial aplica al presente proceso de contratación?
Alianza del Pacifico	Chile	Capítulo VIII del Protocolo Adiciona	Ley 1746 de 2014	NO
Alianza del Pacifico	México	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2015	NO
Alianza del Pacifico	Perú	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2016	NO
Chile	Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008	NO
Canadá	Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009	NO
Cora	Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014	NO
Costa Rica	Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015	NO
Estados unidos	Estados unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007	NO
Estados AELC	(Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Ley 1372 de 2010	NO
México	México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994	NO

Triángulo Norte	El Salvador	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008	NO
Triángulo Norte	Honduras	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2009	NO
Triángulo Norte	Guatemala	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2010	NO
Unión Europea	Unión Europea (Incluido Reino Unido e Irlanda)	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 (Incluido Reino Unido e Irlanda)	Ley 1669 de 2013	NO
Israel	Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017	NO

Conclusiones: Para el presenta proceso no aplican acuerdos comerciales toda vez que, la cuantía no alcanza con el criterio de aplicabilidad establecido para tener en cuenta cada acuerdo comercial vigente.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...]

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), según la cual el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) para el presente período equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), se establece que **EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, toda vez que su presupuesto oficial supera el referido umbral económico previsto en la normativa vigente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca, será la selección abreviada – menor cuantía; para la determinación de la modalidad de contratación, se tuvo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica:

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el
presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra establecido en los pliegos de condiciones electrónicos publicados en el SECOP II.

NOTA: El cronograma puede ser modificado por el municipio de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

- CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos relativos a la presente convocatoria podrían ser consultados en el portal de contratación: https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA